

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja el sentido de que la apoderada de la parte ejecutante, allegó memorial en el que solicita al Juzgado que *«se sirva fijar fecha y hora para practicar la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso»* (Archivo 033 del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-180674, allegó informes sobre el estado del mismo. (Archivos 026 y 032 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez hoy 11 de agosto de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-ordena notificar acreedor hipotecario-pone en conocimiento
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Colina del Parque Conjunto Residencial Nit 900.331.112-1
Demandado	: Paisajes y Lácteos del Eje Cafetero Palcafé SAS Nit 900.104.112-9
Radicado	: 630014003007-2023-00218-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que en la anotación #8 del certificado de tradición del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-180674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, figura un gravamen hipotecario constituido a favor del banco BBVA COLOMBIA; situación que se pasó por alto cuando llegó inscrita la medida cautelar decretada en las presentes diligencias.

Bajo esa medida, se negará la petición de fijar fecha y hora para remate del inmueble en mención, y en su lugar, ordenará la notificación de la entidad acreedora hipotecaria de tal inmueble, para los fines de que trata el artículo 462 del C.G. del Proceso.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes, los informes que, a la fecha, ha rendido el secuestre del inmueble aludido, el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por lo considerado.

**SEGUNDO:** ORDENAR para los fines previstos en el artículo 462 C. G. del Proceso, la notificación del banco BBVA COLOMBIA, identificada con el 860003020-1, como acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-180674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

**TERCERO:** Poner en conocimiento de las partes, los informes que, a la fecha, ha rendido el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ sobre el estado del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-180674, inmueble que se halla bajo su custodia. Lo anterior, para los fines procesales que estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

*M.F.R.V.*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO No. 138 DE AGOSTO 14 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190c8b8da8ec296fa3252d55349f460eb51b0855a1f33d46a23f2a9a585c8385**

Documento generado en 10/08/2023 03:29:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**